



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, quince de febrero de dos mil veinticuatro

Disminución de Cuota Alimentaria No. 50001-31-10-001-2022-00413-00

Demandante: Fredy Alexander Escobar Camino

Demandado: Nancy Liliana Satoba Romero

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud determinación del proceso referenciado por desistimiento de las pretensiones.

El desistimiento es la renuncia que hace la parte actora a los actos procesales o a su pretensión litigiosa y solo puede ser llevada a cabo de manera general por el titular del derecho. Así mismo, es una forma de terminación anormal del proceso e implica la renuncia de las pretensiones de la demanda.

Dicha figura está reglamentada en el artículo 314 del Código General del Proceso que reza: *“DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso. El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. ...”*

En el caso que nos ocupa, el apoderado del señor Fredy Alexander Escobar Camino manifiesta desistir de la demanda, y de las pretensiones de la demanda. Indica el apoderado que, según su prohijado, este llegó a un entendimiento con la parte demandada en relación con las cuotas alimentarias de su hija.

Conforme a lo expresado, el despacho encuentra procedente la solicitud elevada por el demandante, por lo que se accederá a la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, Meta, resuelve:

Primero: Aceptar el desistimiento de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante Fredy Alexander Escobar Camino dentro del presente proceso de Disminución de cuota de alimentos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Declarar la terminación del presente proceso

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado, para lo cual se harán los oficios del caso.

Cuarto: Archívese y déjense las constancias de ley.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 11 del 16 de febrero de 2024.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria